



Arauca, Arauca, 03 de marzo de 2021.

Asunto : **Acepta retiro demanda**
Radicado No. : 81 001 3333 001 2020 00131 00
Demandante : Jhon Jairo León Suarez
Demandado : Municipio de Tame
Medio de control : Nulidad

1. Por reparto del 22 de julio de 2020, le correspondió a este Despacho conocer del presente asunto.
2. Que mediante auto adiado 13 de noviembre de 2020 se resolvió inadmitir la demanda de referencia, en atención a que no se había acreditado el envío de la copia de la demanda y de sus anexos a la Entidad demandada (art. 6 Decreto 806 de 2020).
3. Que la decisión adoptada fue notificada al demandante sin que dentro del término de traslado presentara subsanación de la demanda.
4. A través de memorial suscrito por el demandante¹, solicitó el retiro de la demanda, conforme a lo establecido en el artículo 174 de la Ley 1437 de 2011².
5. El artículo 174 del CPACA, consagra que para aceptarse el retiro de la demanda solo se exige que la misma «(...) **no se hubiere notificado a ninguno de los demandados ni al Ministerio Público**» (Negrilla fuera del texto).
6. Por consiguiente, dado que los presupuestos señalados en la norma acaecen en este caso, se aceptará el retiro ordenando la entrega de los documentos originales, así como lo traslados, y dejando las respectivas anotaciones de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Aceptar el retiro de la demanda de la referencia, solicitada por la parte actora.

SEGUNDO: Devuélvase los anexos y traslados, archivar y realizar las anotaciones de rigor en Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

¹ Exp. Digital – Oficio 2020-131 Solicitud retiro de demanda

² Disposición modificada por el 36 de la ley 2080 de 2021

Firmado Por:

JOSE ELKIN ALONSO SANCHEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE ARAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66d87eb2b0aef674a4b9d50d91a5aacffcd93af0af1250919f2385f3
0e850b38**

Documento generado en 03/03/2021 05:18:36 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**